

PERMISO

PARA LA INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR a favor del (la) C. Anayancitl Altamirano Sánchez conforme a los siguientes antecedentes, términos y condiciones.

ANTECEDENTES:

1. Se publicaron con fecha 22 de agosto de 2023 en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo los Lineamientos Generales para el permiso, otorgamiento, instalación y funcionamiento de establecimientos de consumo en los planteles escolares para la distribución, expendio de alimentos y bebidas preparados y procesados, en los que se establecen los actos, criterios y procedimientos para la asignación, prórroga, suspensión o revocación de un permiso para ocupar temporal y provisionalmente, un establecimiento dentro de los inmuebles en los que se presta el servicio público de educación tipo básica.
2. Se publicó con fecha N/A la convocatoria número N/A.
3. La Comisión de la Secretaría de Educación Pública en la tercera sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024, en la cual se emitió el dictamen de aprobación de otorgamiento de permiso en el listado respectivo.

Resolutivo

UNICO. Derivado del acuerdo autorizado el 23 mayo de 2024 correspondiente a la tercera sesión ordinaria numeral 3 por la comisión, el particular **C. Anayancitl Altamirano Sánchez** se le asigna un permiso de ocupación temporal quien se sujetará a los términos y condiciones establecidos al reverso del presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 38 fracción IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 85 y 86 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y 6, 10 y 11 fracción I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 05 días del mes de junio de 2024.



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TERMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. **“EL PERMISIONARIO”** se obliga a los siguientes términos y condiciones:
 - A. Ocupar exclusivamente el espacio asignado para distribuir y expedir alimentos y bebidas, conforme a los lineamientos generales señalados en el antecedente 1 del presente documento, con los estándares de calidad, valor nutrimental y condiciones sanitarias establecidas por la ley;
 - B. El espacio asignado es el ubicado en el plantel siguiente:
 - i) CCT: 13DPR0673N
 - ii) Nombre del plantel: Primaria Jaime Torres Bodet
 - iii) Domicilio: Rayon Num. 30, Colonia Centro, Municipio de Zapotlán de Juárez, Loc. Acatlán C.P. 42191
 - iv) Turno: Vespertino
 - v) Clave de Permiso (CP): 82P0673N
 - C. Conservar en buen estado el establecimiento en apego a las normas de salud y protección civil;
 - D. Otorgar las facilidades necesarias para que **“LA SEPH”** o cualquier autoridad competente en materia de seguridad, protección civil y salud, puedan verificar el cumplimiento al presente instrumento jurídico, así como a las normas y disposiciones oficiales relativas a la expedición, distribución, venta y consumo de alimentos y bebidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las escuelas;
 - E. Fumigar periódicamente el establecimiento, cuando menos dos veces al año, debiendo realizar la primera a más tardar en el mes de **octubre de 2023** y la segunda en el mes de **marzo de 2024**;
 - F. Al término de la vigencia del presente permiso, **“EL PERMISIONARIO”** deberá desocupar en un término de 05 días hábiles a **“LA SEPH”** el establecimiento del servicio referido en buenas condiciones;
 - G. Cubrir la **totalidad** de la cuota, en términos de lo dispuesto en el Decreto No. 349 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación”, de lo contrario, **“LA SEPH”** quedará facultada para iniciar el procedimiento de revocación correspondiente.
Los pagos que realice **“EL PERMISIONARIO”** no serán reembolsables.

2. **“EL PERMISIONARIO”** tendrá las siguientes restricciones:

- A. **“EL PERMISIONARIO”** o su personal, no podrán fumar, tomar bebidas alcohólicas, consumir, distribuir y/o comercializar sustancias catalogadas por la ley General de Salud como prohibidas, dentro de las instalaciones del Establecimiento de Consumo de Alimentos y Bebidas o en sus inmediaciones, ni del plantel educativo donde se haya concedido el permiso;
- B. En ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, vender, subrogar ni arrendar los derechos u obligaciones materia del presente permiso a un tercero; e
- C. Intervenir u obstaculizar las labores académicas, administrativas, técnicas, jurídicas o cualquier otra relacionada con el funcionamiento del plantel.

La vigencia del presente permiso será la que corresponda al ciclo escolar **2023-2024**, de acuerdo con el calendario escolar respectivo emitido por la Secretaría de Educación Pública. Las obligaciones y derechos que se derivan de este permiso surten efectos a partir del inicio de las actividades del establecimiento.

En caso de incumplimiento de estos términos, condiciones y restricciones o de lo establecido en los lineamientos generales para el permiso, otorgamiento, instalación y funcionamiento de establecimientos de consumo en los planteles escolares para la distribución, expendio de alimentos y bebidas preparados y procesados emitidos por **“LA SEPH”**, se iniciará el procedimiento de revocación correspondiente.

“EL PERMISIONARIO” acepta y se compromete a cumplir con todos y cada uno de los términos, condiciones y restricciones que se describen en el presente documento.